ACUERDO REGIONAL Nº 029-2019-GRU-CR

Pucallpa, trece de febrero de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, mediante Pedido Verbal de fecha 13 de febrero de 2019, el Consejero Regional Abogado Erik Ramos Tello; solicita que se investigue sobre la adquisición de materiales de construcción (madera), que vienen siendo adquiridas por las empresas que se encuentran ejecutando proyectos para el Gobierno Regional de Ucayali en la Provincia de Purús; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las Atribuciones del Consejo Regional, señala: "Fiscalizar la Gestión y la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del

Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por unanimidad, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el Pedido presentado por el Consejero Regional Abogado Erik Ramos Tello a la **Comisión de Fiscalización** del Consejo Regional, a fin de que investigue sobre la adquisición y utilización de materiales de construcción (madera), por parte de la Empresas Constructoras que vienen ejecutando obras para el Gobierno Regional de Ucayali en la Provincia de Purús.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA